

Correos electrónicos 23. Recurso de Reposición febeo 2022.pdf

□ 1 □

I

ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza2010@hotmail.com>
Mié 2/03/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

23. Recurso de Reposición febeo 2022.pdf

407 KB

□

Buenas tardes Su señoría Juez 76 civil

De la presente y de la manera más respetuosa me permito solicitar a usted atender mi recurso de reposición frente a su decisión del 25 de febrero del 2022 escúcheme ser tan insistente en el tema pero agradezco sea escuchada mi solicitud con el fin de que su señoría puede evidenciar que tengo la razón frente a la solicitud que realizó a su despacho escúcheme tantas interrupciones créame señor juez que no lo hago por molestar sino porque realmente quiero que sean teñidos en cuenta mis derechos y sean analizados por usted con el fin de que no me sé me perjudique y vulneran mis derechos.

Dios bendiga su juzgado agradezco enormemente su atención

Atentamente

Alexander Fabián ariza Conde
Cc.80036774.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook for Android](#)

Recurso de Reposición proceso–2015–00105–00

□ 1 □

I

ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza2010@hotmail.com>
Jue 3/03/2022 4:53 PM



□
□
□
□
□

Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

22. Recurso de Reposición Marzo 2022.pdf

102 KB



Señor juez civil municipal 76

Por medio de la presente me permito enviar respetuosamente a su señoría recurso de reposición en subsidio de apelación para los fines que su señoría estime convenientes agradeciendo de antemano todo su apoyo colaboración y pidiendo el escusas por ser tan insistente en el envío de estos recursos ya que esto depende mi sustento económico y el de mi familia agradezco la atención prestada su señoría bendiciones y de nuevo pido excusas ya que de antemano sé que ustedes tienen mucho trabajo de que su ardua labor depende muchísimas cosas pero de esta manera y obrando en nombre propio le agradezco su atención y comprensión frente a mi solicitud Dios me lo bendiga muchas gracias.

Atentamente

Alexander Fabian ariza conde
Cc80036774

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook for Android](#)

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 110014003-019-2015-00105-00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA

Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL

Asunto: Recurso de Reposición del Auto 25 de Febrero de 2022. Que decide sobre el pago de las costas procesales.

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición a la providencia del 25 de febrero 2022 por medio de la cual se Ordena el pago de unas costas procesales en consideración a los siguientes fundamentos:

1. Las costas procesales no se encuentran debidamente sustentadas, en razón a que se incluyen aspectos que no se encuentran relacionados en el expediente y como tal no obra prueba sumaria en la que se indique que los mismos fueron causados dentro de la actuación judicial, tales como gastos de registro por valor de \$13.500, póliza judicial \$147.900, otros aranceles judiciales \$9.100 y otros por \$9.100. Por consiguiente, solicito Respetuosamente al Señor Juez abstenerse de sancionarme con estos cobros que afectan mi economía personal y familiar además de encarecen mi sustento para cada uno de los casos, ya que estos no obran dentro del expediente de los gastos que se generaron en el proceso, los cuales ahora se incluyen como costas procesales.
2. Ahora bien, es de advertir que desconozco los demás valores incluidos en la liquidación que ascendía a \$685.000 por concepto de la liquidación de costas procesales, y por consiguiente la liquidación realizada por secretaria no puede entenderse notificada por conducta concluyente, so pena que se me vulneren mis derechos a conocer y controvertir las decisiones que se tomen en mi contra.

3. Por consiguiente y retomando la argumentación inicial que sustenta el presente recurso, incluirme aspectos en la liquidación de costas procesales que no se encuentran debidamente sustentados en la actuación judicial y expediente, genera un cobro excesivo en el presente litigio y que terminaría necesariamente en un pago de lo no debido, situación que menoscaba mis intereses patrimoniales.
4. Por otro lado, la providencia indica que se revoca *“el número 3 del numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del cinco (05) de agosto de 2021 que adicionó el auto de apremio”*. Esta afirmación no es clara en consideración a que no se indica a que hace referencia con el numeral segundo y numero 3 aludido y si dentro del alcance de la decisión Se revoca también el pago de las costas procesales al demandante.
5. Igualmente es necesario que el auto que resuelve el recurso aclare los efectos jurídicos de la decisión contenida en el numeral 3, toda vez no quedo claro si excluye de forma definitiva a la parte demandante del pago de costas procesales, la cual sería la decisión más acertada jurídicamente que pudiera adoptar su despacho.
6. Señor Juez usted excusara ser tan recurrente frente a las decisiones emitidas por su despacho, pero ruego entienda que lo buscamos todos los interesados es la recta administración de justicia. Por otro lado, me encuentro en una situación económica bastante difícil, la cual se ha empeorado a causa del presente litigio apunto de afectar mi economía familia, y laboral debido a el embargo de mi salario del cual dependen mi madre mi hija mis hermanas y sus familias Razón por el cual me he visto abocado a casi a la mendicidad y al abandono de mi esposa e hija.
7. Agradezco la atención prestada por el señor juez. Su comprensión y nueva mente pido excusas por ser tan insistente. Aclarando que mi única intención al solicitar este recurso es salvaguardar la supervivencia económica de mi familia y la mía.
8. Bendiciones para usted y su despacho su señoría y gracias.

Cordialmente,



Alexander Fabian Ariza Conde

CC.No.80036774

alexanderariza2010@hotmail.com

Móvil. 3104632397

Señor

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 110014003-019-2015-00105-00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA

Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL

Asunto: Recurso de Reposición del Auto Del 25 de febrero del 2022 que rechaza reposición del auto 28 de febrero de 2022 consistente en los siguientes argumentos:

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición a la providencia del 2 de febrero de 2022 por medio de la cual se decide rechaza el recurso de reposición contra la decisión del auto de octubre 2021 que rechaza una impugnación. Lo anterior, en consideración a los siguientes fundamentos:

1. El recurso se invocó en contra de los oficios enviados el 03 de septiembre del 2021 y por consiguiente el recurso no se radico de forma extemporánea.
2. Por consiguiente, se incurre en error al afirmar que el auto objeto de reproche salió el 15 de junio de 2021.
3. De igual manera en el número de estado E96 del 16 de junio del 2021 "Estados Electrónicos" de la rama judicial solo se evidencio la providencia 7620150010500. "Segunda en la lista", y no hay ninguna otra providencia que ordene decretar las medidas cautelares en este listado. Como se puede apreciar en el siguiente pantallazo tomado de los estados electrónicos 16 de junio de 2021 estado E96 así:

			7620140057100
			7620150010500
			7620180015400
			7620180036500
			7620190035300
			7620190104500
			7620190135400
			7620190170100
			7620190187600
			7620190191600
			7620190211800
			7620190216700
			7620190221700
			7620190229600
			7620190255000
			7620190257700
			7620200002200
			7620200002400
			7620200010200
			7620100013000
			7620200013200
			7620200013700
			7620200014000
			7620200024100
			7620200024800
			7620200026600
E-96	16/06/2021	Descargue Aqui el Estado Electronico	7620200028700
			7620200029400
			7620200029800
			7620200030300
			7620200032000
			7620200036200
			7620200038300
			7620210005200



E-96	16/06/2021	Descargue Aquí el Estado Electronico	7620200014000 7620200024100 7620200024800 7620200026600 7620200028700 7620200029400 7620200029800 7620200030300 7620200032000 7620200036200 7620200038300 7620210005200 7620210012300 7620210014300 7620210035100 7620210047000 7620210047500 7620210047700 7620210054500 7620210054700 7620210054800 7620210060700 7620210060800 7620210060900 7620210061100 7620210061200 7620210061400 7620210061500 7620210061600
			7620200048800 7620200070000

4. De esta manera solicito a su señoría que considere el soporte documental anteriormente expuesto el cual evidencia que, no hay ningún documento “providencia” en firme dentro del listado que ordene decretar las medidas cautelares, donde se establezca qué tipo de medidas se decretarían, por esta razón no se dio por decretada la decisión cautelar, razón por el cual no se objetó en este tempo procesal. Pero si se procedió cuando esta medida fue decretada por providencia formal el 03 de septiembre del 2021 .
5. Agradezco la atención prestada por el señor juez.

Cordialmente,



Alexander Fabian Ariza Conde

CC.No.80036774

alexanderariza2010@hotmail.com

Móvil. 3104632397